

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00126

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor juez, proceso de referencia, en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento, respecto a solicitud elevada por la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 6 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, Julio siete (7) de Dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial, encuentra el despacho, que obran solicitudes de la Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, apoderada judicial de la parte demandada CLINICA ATENAS, en el sentido de que acceda esta agencia judicial, al levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso, toda vez que a su juicio, la materialización de las mismas, arroja una suma superior a la señalada por el artículo 600 del C.G.P., como suficiente para cubrir el monto del doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, como reza el artículo precedente; sin embargo y una vez realizada la liquidación del crédito por parte del juzgado y observando los dineros depositados por cuenta de dichas medidas, en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario a disposición del juzgado, se observa que la suma es insuficiente, dado que ésta solo cubre a la fecha, lo concerniente al doble del crédito más intereses, quedando pendiente por liquidar el valor de las costas prudencialmente calculadas.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE